



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja para la práctica formativa, en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2015061345)*

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja para la práctica formativa, en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de junio de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA PARA LA PRÁCTICA FORMATIVA, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

En Moraleja, a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, nombrado por Decreto 169/2011, de 22 de julio, (DOE n.º 142 de 25 de julio de 2011) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

De otra parte, D. Pedro Caselles Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo en relación con el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejería que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja tiene solicitado, como entidad promotora, el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext "El Ladrillar" que se llevará a cabo en Moraleja desde el 15 de julio de 2015 hasta el 14 de julio de 2016 en el que se formarán 16 jóvenes desempleados con edades entre 16 a 25 años y hasta 30 años en el caso de jóvenes con discapacidad reconocida al menos en un 33 %, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que desarrollará el modulo formativo de nivel 1 (AGAO0108) "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" y el módulo formativo de nivel 2 (AGAU0110) "Producción de semillas y plantas en vivero".

TERCERO. Que en virtud de los estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes De-



cretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

CUARTO. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica dentro del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext "El Ladrillar", en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja.

QUINTO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que los jóvenes desempleados de edades comprendidas entre 16 y 25 años, o menores de 30 años con discapacidad acogidos al Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, puedan realizar dicha formación integral en los Centros de Formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, consistente en desarrollar los Certificados de Profesionalidad de nivel 1 (AGAO0108) "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" y el Certifica-



do de Profesionalidad de nivel 2 (AGAU0110) "Producción de semillas y plantas en viveros", dentro del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigido a jóvenes desempleados con edades entre 16 a 25 años y hasta 30 años en el caso de jóvenes con discapacidad reconocida al menos en un 33 %, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de los posibles desperfectos y/o pérdidas que se puedan producir en la maquinaria o instalaciones tanto del Centro de Formación del Medio Rural durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

El Programa de Formación Profesional Dual @prendizext "El Ladrillar" suscribirá una póliza de seguro (de responsabilidad civil/accidentes), en favor de los alumnos-trabajadores en prácticas.

#### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se compromete a ceder el uso para prácticas de los alum@s del programa las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, siempre sin alterar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en el Centro.

Podrán disponer del 15 de julio al 14 de septiembre de 2015 de dos aulas de formación teórica, siempre y cuando no se interfieran las enseñanzas continuas o regladas del centro.

A partir de estas fechas, hasta la finalización del proyecto, las aulas, incluida el aula taller, se solicitarán con una semana de antelación dependiendo en todo caso de la disponibilidad del Centro de Formación del Medio Rural.

Además utilizarán la maquinaria y los utensilios de jardinería y horticultura del centro.

Se utilizarán como espacios para las prácticas los jardines del centro, el invernadero y realizarán un umbráculo en el Centro de Formación para el Medio Rural.

Además en caso de realizar obras de invernadero utilizarían la explotación de Monteviejo (40 Has) y la Dehesa (20 Has), así como otras prácticas agronómicas las realizaríamos en los espacios anteriormente citados.

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN.**

El Convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

**QUINTA. EFECTOS Y VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día 15 de julio de 2015 al 14 de julio de 2016, anualidad en la que se desarrolla el proyecto.

**SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

**SÉPTIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA  
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
AGRICULTURA, DESARROLLO

Fdo. Pedro Caselles Medina

Fdo. Ernesto de Miguel Gordillo

• • •